**Circular N°53-2002**

De: Alfredo Jones León, Director Ejecutivo

Pan: Todas las Oficinas del Organismo de Investigación Judicial

Munto: Póliza de Trayectos de Vehículos Decomisados

Fecha: 13 de agosto del 2002

En relación con la póliza de trayectos N° 076-0000015, suscrita entre el Poder Judicial y el Instituto Nacional de Seguros, se les reitera las siguientes disposiciones cuando se proceda al traslado de vehículos decomisados:

1. La protección del seguro se inicia desde el mismo momento en que el vehículo queda en poder del servidor judicial hasta que sea depositado en el establecimiento dispuesto pan este fin. Es entendido y convenido que se cubrirá la mta lógica y razonable que debe seguir el vehículo desde el punto de partida (lugar del decomiso), hasta su destino final en el local judicial respectivo.

2. Para que la operación del seguro surta efecto en todas las coberturas, se hará un repone de los vehículos que sean decomisados por parte de los servidores del O.I.J. Las oficinas remitirán el reporte los días viernes de cada semana, e incluirá los movimientos realizados los días anteriores, indicando:

\* Nombre y apellidos del servidor que condujo el vehículo.

\* Tipo y número de licencia.

\* Origen y destino del vehículo decomisado.

\* Descripción del vehículo.

\*  Fecha del movimiento.

3. Cuando ocurra un siniestro del vehículo decomisado, la oficina del O.I.J respectiva remitirá al I.N.S una copia del acta de inspección ocular, que obligatoriamente debe practicarse al vehículo decomisado, previo a ser conducido, a efecto de determinar los daños y condiciones generales con que aparece la unidad antes de un eventual siniestro.

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 07/05/2018 03:13:25 p.m.**